

Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federal y local entre el INE y el IEEC recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024

Contenido

Glosario	3
Presentación	4
I. Marco teórico	5
II. Objetivo general	6
III. Acciones previas	6
III.1 De los órganos competentes del INE y del IEEC	6
VI. Acciones correctivas	9
A. Durante el operativo de recepción de paquetes en las sedes de los consejos	9
A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores	9
A.2 Paquete electoral recibido en CRYT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete	10
A.3 Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRYT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete	11
B. Durante los cómputos que inician posterior al día de la JE	12
B.1 Solicitud, por parte del INE al IEEC, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta	13
C. Durante los trabajos de recuento de votos	14
C.1 Cotejo de las AEC o recuento en el pleno:	14
C.2 Recuento de votos en grupos de trabajo:	14
D. Una vez concluido el cómputo correspondiente	15
D.1 En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones (para el caso de las elecciones locales que se encuentren en este supuesto).	15
D.2 Si concluyeron todos los cómputos.	15
E. Materiales electorales	16
F. Casos no previstos	17
ANEXOS	19

Glosario

AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo
AJE	Acta de la Jornada Electoral
BE	Bodega(s) Electoral(es)
CAE	Capacitador/a Asistente Electoral
CAEL	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Comisión	Personas integrantes de los órganos correspondientes, designadas para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CD	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
CG del IEEC	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche
CG del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CL	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral
CRYT	Centro de Recolección y Traslado Fijo o Itinerante
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
IEEC	Instituto Electoral del Estado de Campeche
DEOEPAP	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos Agrupaciones Políticas del IEEC
INE	Instituto Nacional Electoral
JE	Jornada Electoral
JLE	Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEEC	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche
Lineamientos	Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
MR	Mecanismo(s) de Recolección
PMDC	Presidencia de Mesa Directiva de Casilla
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RPPYCI	Representaciones de Partido Político nacional o local, y de Candidatura Independiente
SE	Supervisor/a Electoral
SEL	Supervisor/a Electoral Local

Presentación

En el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 a celebrarse en el estado de Campeche, el domingo 2 de junio de 2024, concurren las elecciones federales con las elecciones locales; la legislación federal establece la instalación de casillas únicas para atender ambos tipos de elección, por lo que se llevará a cabo la jornada electoral para elegir: Presidencia de la República Mexicana, senadurías, diputaciones federales y locales; presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y de juntas municipales.

En las casillas únicas, se realizará el escrutinio y cómputo de todas las elecciones y el traslado de los paquetes electorales a los Consejos Electorales tanto federales como locales, para que cada uno de ellos realice el cómputo de las elecciones correspondientes a sus atribuciones legales, por lo que los Consejos Electorales del INE llevarán a cabo el cómputo de las elecciones federales, mientras que los Consejos Electorales Distritales del IEEC realizarán el cómputo distrital de las elecciones de candidaturas de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y a su vez los Consejos Electorales Municipales realizarán el cómputo de la elección de integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales por ambos principios y en aquellos municipios donde no haya Consejo Electoral Municipal lo hará el Consejo Electoral Distrital cuya cabecera distrital se encuentre en aquel municipio; quienes a partir de las ocho horas del día miércoles 5 de junio, sesionarán en forma ininterrumpida para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones que en su caso les corresponda, con base en lo dispuesto en la LIPEEC.

El INE y el IEEC, han establecido medidas que fortalecen las acciones que se tienen que implementar para la correcta integración y remisión de los paquetes electorales correspondientes a cada Instituto; sin embargo, derivado de los procesos electorales concurrentes anteriores, se han detectado casos en los que dentro de los paquetes de las elecciones federales y locales se encuentre documentación equivocada que no pertenece a su ámbito de competencia.

Es así que, cuando coinciden las elecciones federales con las elecciones locales y con la finalidad de tomar las medidas pertinentes en el caso de que existan situaciones en los que se realice la entrega de paquetes, documentación y material electoral en un órgano electoral distinto al que corresponde, se establece el protocolo que deberán atender los órganos competentes del INE y del IEEC, para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentos y materiales electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

I. Marco teórico

El Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los y las integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como local, así como a las y los integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales, y está compuesto por las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones y el dictamen y declaraciones de validez de la elección.

De acuerdo con el artículo 19 de la LIPEEC, las elecciones ordinarias tendrán lugar en el estado de Campeche, el primer domingo de junio y de acuerdo con el artículo 253 de la LGIPE al ser concurrentes con la elección federal se deberá integrar una casilla única que llevará a cabo la recepción de la votación durante el desarrollo de la Jornada Electoral hasta su conclusión, con la clausura de casilla; para dar paso a la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones que inicia con el envío de la documentación y expedientes electorales a los consejos y concluye con los cómputos y declaraciones que hagan los Consejos o, las resoluciones que, en su caso, emitan los Tribunales Electorales.

Los artículos 287, 288 y 289 de la LGIPE establecen que, al cierre de la votación, inicia el escrutinio y cómputo de los votos en casilla; en elecciones concurrentes este se realiza de forma simultánea conforme al siguiente orden para la elección federal: Presidencia, senadurías y diputaciones, y para las elecciones locales: diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales.

Los artículos 293 y 294 de la LGIPE señalan que, cuando concluya el escrutinio y cómputo de todas las votaciones, se levantarán las AEC de cada elección, las cuales contendrán los votos emitidos a favor de cada partido o candidatura, el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas, los votos nulos, y en su caso el número de representaciones que votaron en la casilla sin estar en la lista nominal, la relación de incidentes y la de escritos de protesta presentados por las representaciones de los partidos políticos y de candidatura independiente, las actas correspondientes a cada elección deberán contener la firma, sin excepción, de todo el funcionariado y las representaciones que actuaron en la casilla.

El artículo 295, de la LGIPE, establece que el paquete electoral se conformará con el “expediente de casilla” que contiene un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del AEC, y en su caso, los escritos de protesta, además se integrarán en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, así como la lista nominal en sobre por separado; para

garantizar la inviolabilidad de la documentación los y las integrantes de casilla y las representaciones que deseen hacerlo firmarán por fuera del paquete.

El artículo 304, numeral 1, incisos a) y b), de la LGIPE, disponen que los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla se recibirán en las sedes de los consejos correspondientes en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, a quienes se les extenderá un recibo señalando la hora en que fueron entregados.

A fin de garantizar que la recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y del IEEC se ajusten a lo establecido en las leyes federales y estatales, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, el 12 de octubre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG561/2023, el CG del INE aprobó los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024*.

II. Objetivo general

Establecer las acciones que se deben realizar durante la detección, recuperación, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de resultados y declaración de validez, entre un órgano del INE y uno perteneciente al IEEC.

Así como los mecanismos de comunicación entre ambos órganos para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación y paquetes electorales entregados de forma equivocada, a pesar de la utilización de medidas preventivas como la distinción de colores entre elecciones federales y locales, el fortalecimiento de la capacitación al personal del INE, IEEC y Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla; y el uso de las Listas de cotejo (Anexos 3AF, 3AL, 3BF, 3BL, 3CF y 3CL) como guía para la integración de los paquetes electorales.

III. Acciones previas

III.1 De los órganos competentes del INE y del IEEC

De conformidad con lo señalado en los *Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*; las JDE y los órganos correspondientes del IEEC en la primera quincena del mes de abril de 2024 realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar

y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones de los consejos, en el cual deberán:

- a) Identificar los factores que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos del orden federal o local correspondientes.
- b) Disponer de un espacio en la sede de los órganos competentes, para la entrega o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales, a fin de que sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada.

En la segunda quincena de abril de 2024, los CD del INE y los Consejos Electorales Distritales y Municipales del IEEC determinarán y aprobarán la conformación de una Comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por un Consejero o Consejera Electoral y las representaciones de Partido Político, cuidando que no quede integrada solo por representaciones de partidos que vayan en coalición; también designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades referidas en el presente Protocolo.

Las personas designadas serán parte del personal de la rama administrativa y/o del personal de honorarios permanentes o temporales, SE y CAE, así como SEL y CAEL, los cuales tendrán acompañamiento de la Comisión.

El acuerdo de designación deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- i. Datos generales de las personas designadas: nombre, cargo actual, correo electrónico y teléfono, cuidando en todo momento testar los datos personales que no deben ser públicos.
- ii. Atribuciones de cada figura, enlace de comunicación y responsable de traslado.
 - **Enlace de comunicación:** Dará aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.
 - **Persona responsable de traslado:** Se trasladará para realizar la recolección y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.
- iii. Periodo de designación, el cual abarcará el periodo del 6 al 20 de junio de 2024.
- iv. Los medios de comunicación y traslado que se les proporcionarán, según se trate del o la Enlace de comunicación o Responsable de traslado, entrega y/o recepción, para la ejecución de sus atribuciones.

- v. La expedición por parte del INE y del IECC, respectivamente, de la identificación que los y las acredite para desempeñar sus funciones. Al respecto, ambos órganos, tanto federal como local, deberán hacer del conocimiento uno del otro la relación de las personas acreditadas.

En la segunda semana de mayo de 2024, el INE y el IECC intercambiarán el número e integración de las Comisiones.

Las JDE y el IECC determinarán y verificarán el lugar que ocupará el espacio físico en la sede del órgano, a fin de considerar el resguardo temporal de paquetes objeto de una entrega distinta, se podrán utilizar las mismas BE aprobadas en cada órgano desconcentrado.

En la tercera semana de mayo de 2024, las JDE deberán informar a los CD y a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del IECC, las previsiones logísticas necesarias para la actuación de los CRYT Fijos e Itinerantes para el traslado de la documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados.

Las Presidencias de los Consejos deberán asegurar que cada uno de los pasos que se desarrollen sean videograbados, en su caso, con el equipo del que se disponga o con algún equipo de telefonía celular, poniendo especial cuidado en lo siguiente:

1. La apertura de la BE y el traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones.
2. Su apertura en la sala de sesiones y la revisión de su contenido.
3. La extracción, en su caso, de las actas y las boletas.
4. El cierre, sellado y firmado de los paquetes electorales y su depósito en la BE.
5. Clausura del acceso a la BE.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, se adjunta a este Protocolo los modelos de acta circunstanciada de entregas y recolecciones (Anexos 1F y 1L), que servirán como constancia de su entrega y/o recolección.

Adicionalmente, en todos los casos, cada órgano del INE y del IECC que entregue paquetes y/o documentación o materiales electorales, deberá capturar la información en el *Registro de entrega de paquetes, documentación y/ o material electoral a un órgano distinto* (Anexos 2A y 2B), para su posterior uso como Anexos del acta circunstanciada, así como el envío como reporte a la JLE de la entidad.

VI. Acciones correctivas

El presente apartado regula las acciones correctivas que se emplearán para garantizar la recolección, entrega y/o intercambio de materiales, documentación o paquetes electorales objeto de una entrega distinta.

A. Durante el operativo de recepción de paquetes en las sedes de los consejos

Una vez que se detecte una entrega distinta, la Secretaría del órgano competente y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda (Anexos 1F y 1L), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Se dará prioridad e inmediatez a avisar al órgano competente por el medio más expedito, de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores

A continuación, se describe el procedimiento a seguir cuando sea detectada documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta en la sede del órgano receptor, avisará de inmediato a la Presidencia de éste.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico, dirigido a la presidencia del órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2A, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del IEEC) y a la JLE o CG del IEEC, a través de la DEOEPAP.

- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado de dicho órgano se desplazará al órgano receptor, a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

El Anexo 1F o 1L, según corresponda, en conjunto con el Anexo 2A, servirán como mecanismos de control interno tanto para el órgano receptor como para el competente, por lo que cada uno deberá iniciar el registro para dar constancia de cada acto garantizando la cadena de custodia.

Quienes integran la Comisión del órgano competente podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

Los traslados para la recolección de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

Los órganos receptores que realicen una entrega o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 2A de la cantidad y el estado de paquetes recibidos y documentación remitida, especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano competente.

A.2 Paquete electoral recibido en CRYT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete

Si en un CRYT fijo o itinerante se recibieran paquetes electorales de su competencia, que visiblemente contengan por fuera sobres y/o documentos de otra autoridad, el paquete o paquetes serán trasladados a la sede del órgano que le corresponde en los tiempos que se hayan establecido en los MR señalados.

- a) La persona responsable del CRYT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada y dará aviso del hallazgo de la documentación electoral, objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La o el enlace de comunicación avisará, por el medio más expedito, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.

- c) Una vez recibida, en el órgano programado como destino, la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2A en el cual se describirá el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) Posteriormente, la persona responsable de traslado colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera, la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberán sellarse y firmarse por las y los integrantes del órgano receptor que se encuentren presentes.
- e) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del IEEC) y a la JLE o CG del IEEC, a través de la DEOEPAP.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se trasladará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

A.3 Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRYT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete

Si en un CRYT fijo o itinerante se recibieran paquetes electorales objeto de una entrega distinta y que visiblemente contengan por fuera sobres y/o actas de su competencia, se atenderán como paquetes no programados con las medidas que garanticen la integridad de la documentación electoral, actas y sobres de votos.

- a) La persona responsable del CRYT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada dando aviso del hallazgo de la documentación electoral objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La o el enlace de comunicación avisará, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2A, en el

cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.

- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del IECC) y a la JLE o CG del IEEC, a través de la DEOEPAP.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se desplazará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.
- h) Posteriormente, se colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por integrantes del órgano competente que se encuentren presentes.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, cada órgano receptor deberá registrar la información en el Anexo 2A, el cual se anexará al acta circunstanciada de la sesión para los efectos legales conducentes.

B. Durante los cómputos que inician posterior al día de la JE

Durante el cotejo de actas y en el recuento de la votación de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete electoral únicamente los sobres que contienen los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes inutilizadas, de conformidad con la normativa correspondiente.

Si en la documentación extraída se localizan documentos que no correspondan al ámbito de competencia, se avisará al órgano competente, así como al CL y al CG del IEEC, a través de la DEOEPAP.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en un sobre o bolsa, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor y, en su caso, las representaciones que así lo soliciten, para su entrega por parte de la persona responsable de traslado al órgano competente, haciéndose los registros en el Anexo 2A.

Los órganos receptores que realicen una entrega y/o recepción llevarán un registro detallado en el Anexo 2A de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitidos especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano correspondiente.

B.1 Solicitud, por parte del INE al IEEC, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

A más tardar a las 16:00 horas del miércoles siguiente al día de la JE, la Presidencia del CD deberá solicitar por correo electrónico y por la vía más expedita a la Presidencia del órgano desconcentrado del IEEC, la búsqueda de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito federal, precisando la sección, casilla y tipo de documento, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada. En el caso de las boletas y actas electorales, los órganos desconcentrados del INE que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera inmediata; es decir, a más tardar a las 18:00 horas del mismo día, salvo aquellos casos que por sus características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado. Mientras que el intercambio de la demás documentación se hará una vez concluida la sesión de cómputo.

En caso de que los CD, después de la fecha y hora señalada en el párrafo anterior y durante el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, se percaten de un nuevo faltante, podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión en el mismo horario el jueves siguiente a la JE.

Es importante mencionar que, en caso de que durante el cotejo y recuento de la elección Presidencial se identifique documentación faltante en el expediente de casilla de esa elección, la Presidencia del CD ordenará la revisión exhaustiva del expediente de las elecciones de Diputaciones Federales y Senadurías, a fin de hacer el requerimiento completo de la documentación faltante de esta casilla. No obstante, de presentarse algún caso excepcional que requiera la apertura de las BE de los órganos receptores del IEEC, la JLE informará con antelación suficiente para que se realice la apertura antes de concluir el cómputo correspondiente.

Por último, mediante correo electrónico, la JLE informará al IEEC sobre la conclusión de los cómputos de los CD en cuanto esto ocurra, para que los Consejos Electorales Distritales y Municipales del IEEC tengan conocimiento del cierre de actividades. Asimismo, el IEEC informará a la JLE sobre la conclusión de los cómputos de sus Consejos Electorales Distritales y Municipales.

C. Durante los trabajos de recuento de votos

En el supuesto que, dentro del paquete electoral se localice un sobre y su identificación no sea competencia del órgano receptor, pero visiblemente contenga votos o boletas de la elección local y/o federal, se atenderá según el caso que corresponda:

C.1 Cotejo de las AEC o recuento en el pleno:

- a) La Presidencia del órgano receptor instruirá la separación de la documentación electoral que no es de su competencia, en donde se atenderán a las siguientes precisiones:
 1. En caso de cotejo de AEC, la documentación que será susceptible al intercambio con el órgano competente será aquella que se encuentre por fuera de los sobres de votos (válidos y nulos) y boletas sobrantes, por lo que en ningún momento se abrirán los referidos sobres.
 2. En caso de llevarse a cabo el recuento en el pleno, y de encontrarse documentación que no es competencia del órgano receptor, será separada y colocada en un sobre o bolsa para la cual en su exterior tendrá los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos, para su intercambio. Se realizarán las actividades descritas en la sección B.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá al enlace de comunicación para que avise a su homólogo del órgano competente sobre el hallazgo de la documentación, con la finalidad de que este informe a quien preside dicho órgano y se realice el procedimiento de entrega, descrito anteriormente.

C.2 Recuento de votos en grupos de trabajo:

- a) La persona auxiliar de recuento informará a quien presida el Grupo de Trabajo para que éste dé a conocer la detección inmediatamente al enlace de comunicación quien avisará a la Presidencia del órgano receptor, a fin de que ésta gire instrucciones para realizar el procedimiento de entrega descrito anteriormente.
- b) También, la persona auxiliar de recuento separará las boletas y los votos, solicitará a la persona auxiliar de documentación que separe las actas y la diversa documentación electoral que no sea competencia del órgano receptor y los guardará en un sobre o bolsa que llevará en su exterior los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos.

El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor, previo a su entrega por la persona responsable de traslado al órgano competente, todos los registros se capturarán en el Anexo 2A.

En ambos casos las acciones descritas se llevarán a cabo en presencia de las RPPYCI. De lo anterior se dejará constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

Los órganos receptores que realicen una entrega y/o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 2A de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitida especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano competente.

D. Una vez concluido el cómputo correspondiente

D.1 En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones (para el caso de las elecciones locales que se encuentren en este supuesto).

Se procederá de la siguiente forma:

- a) La Presidencia instruirá al auxiliar de BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa del pleno.
- b) La Presidencia procederá a colocar el sobre de las boletas sobrantes de la elección correspondiente al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda.
- c) En el caso de que posteriormente ese paquete sea objeto de recuento, se incorporará dentro del paquete electoral.
- d) Acto seguido, la Presidencia del órgano competente entregará el paquete electoral al CAE/ CAEL o SE/SEL a efecto de que se remita al auxiliar de la BE para su depósito y debido resguardo en el interior de ésta.

D.2 Si concluyeron todos los cómputos.

Se procederá de la siguiente manera:

- a) Se deberá garantizar la convocatoria a cada una de las RPPYCI acreditadas.

- b) Para la apertura de la BE se observará lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 y Anexo 5 del RE; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia procederá a ordenar la apertura de la BE.
- c) Se colocará una mesa en la puerta de la BE¹, a efecto de que las y los integrantes del órgano competente puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas.
- d) Como primera actividad, la Presidencia ordenará al auxiliar de la BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa.
- e) A continuación, la Presidencia procederá a incorporar el sobre de las boletas de las elecciones entregadas al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda. Un/a CAE/ CAEL o SE/SEL será quien hará la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.
- f) Las y los integrantes del órgano competente no podrán, durante este procedimiento, acceder a la BE.
- g) Acto seguido, el auxiliar de la BE procederá a su depósito y debido resguardo en el interior de la BE.
- h) Se deberá cerrar la BE, de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 del RE.

En cualquiera de los dos supuestos a los que se hace referencia en los numerales D1 y D2, deberá levantarse un acta circunstanciada dando cuenta de lo anterior, misma que se entregará en copia simple a cada RPPYCI junto con copia de los acuses. De haberse enviado los expedientes a las distintas instancias administrativas o jurisdiccionales de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente, será necesario remitir dicha información en alcance.

E. Materiales electorales

La Secretaría del órgano competente y receptor podrán elaborar una nueva acta circunstanciada según corresponda (Anexos 1F y 1L), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

¹ En caso de no ser posible, el órgano competente determinará otro espacio y la cadena de custodia para la entrada y salida.

- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta de materiales electorales, avisará a la Presidencia del órgano receptor.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá, a quien actúe como enlace de comunicación, para que avise por correo electrónico y por la vía más expedita al órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado llenará el Anexo 2B señalado en los presentes lineamientos, en el cual se describirá el estado en que se reciben los materiales electorales.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad. Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos, dentro de los 30 días siguientes; para tal efecto, la persona responsable de traslado del órgano competente deberá trasladarse al órgano receptor a efecto realizar la entrega o intercambio según se trate.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano (del INE o del IEEC) y a la JLE o CG del IEEC, a través de la DEOEPAP.

El Anexo 2B, servirá como mecanismo de control interno para los órganos receptor y competente.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

F. Casos no previstos

Para aquellas situaciones no previstas en el presente Protocolo que se lleguen a presentar, será la DEOE la que determine qué actividades se realizarán.

Para ello, cualquier persona que detecte alguna situación no prevista dará aviso inmediatamente a la persona enlace de comunicación del órgano de su adscripción; esta persona lo remitirá sin demora a consulta de la JLE o a la DEOEPAP del IEEC que, a su vez, lo harán del conocimiento por el medio más efectivo a la persona autorizada por la DEOE, quien dará respuesta en un tiempo breve a través de los canales institucionales.

Este documento se basa en los ***Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*** aprobados mediante Acuerdo INE/CG561/2023, consultable en la liga electrónica <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153538/CGex202310-12-ap-3-a-Lineamientos.pdf>.

ANEXOS

Anexo 1F. Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes, documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta.

Siendo las ____:____ (AM | PM) del día _____ de junio de 2024, en el sitio ubicado en _____ domicilio de este Consejo _____ FEDERAL, de la _____ (Entidad), inicia el registro de recolección y, en su caso, intercambio, de paquetes, documentos y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta, correspondientes a este Consejo.

El personal actuante refiere que para hacer constar de forma circunstanciada los hechos observados durante el desarrollo de la presente diligencia, en los Anexos 2A y 2B, adjunto a este documento, se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recolectan o, en su caso, intercambian, los paquetes, documentos y/o materiales electorales.

(Se asientan las recolecciones de manera cronológica en los Anexos 2A y 2B. De detectarse incumplimientos o irregularidades que merezcan mayor precisión, podrán narrarse en esta acta, haciendo referencia a los preceptos que incumplen. De considerarse necesario, se anexará evidencia fotográfica.)

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las ____ : ____ (AM | PM) del día ____ de junio de 2024, se da por concluida la presente actividad.

Para su debida constancia legal, _____ (Nombre completo), titular de la Vocalía Secretarial, con apoyo de los integrantes de la Comisión: _____ (Nombre completo de la Persona responsable de traslado) y _____ (Nombre completo de la Persona responsable de operación), así como la presencia de las personas representantes de Partidos Políticos _____ (Nombre completo) del _____ (Abreviatura o nombre del Partido Político) y _____ (Nombre completo) del _____ (Abreviatura o nombre del Partido Político), quienes constatan lo aquí asentado, firman de conformidad.

Funcionario/a responsable	
_____ Nombre, cargo y firma	
Persona responsable de traslado	Enlace de comunicación
_____ Nombre, cargo y firma	_____ Nombre, cargo y firma
Representante PP 1	Representante PP 2
_____ Nombre, cargo y firma	_____ Nombre, cargo y firma



Anexo 1L. Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes, documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta.

Siendo las ____:____ (AM | PM) del día _____ de junio de 2024, en el sitio ubicado en _____ domicilio de este Consejo Electoral Distrital/Municipal _____, de la ciudad/localidad _____ (Campeche), inicia el registro de recolección y, en su caso, intercambio, de paquetes, documentos y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta, correspondientes a este Consejo.

El personal actuante refiere que para hacer constar de forma circunstanciada los hechos observados durante el desarrollo de la presente diligencia, en los Anexos 2A y 2B, adjunto a este documento, se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recolectan o, en su caso, intercambian, los paquetes, documentos y/o materiales electorales.

(Se asientan las recolecciones de manera cronológica en los Anexos 2A Y 2B. De detectarse incumplimientos o irregularidades que merezcan mayor precisión, podrán narrarse en esta acta, haciendo referencia a los preceptos que incumplen. De considerarse necesario, se anexará evidencia fotográfica.)

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las ____ : ____ (AM | PM) del día ____ de junio de 2024, se da por concluida la presente actividad.

Para su debida constancia legal, el/la C. _____ (Nombre completo), titular de la Secretaría de este Consejo, con apoyo de los integrantes de la Comisión: el/la C. _____ (Nombre completo de la Persona responsable de traslado) y la/el C. _____ (Nombre completo de la Persona responsable de operación), así como la presencia de las personas representantes de Partidos Políticos el/la C. _____ (Nombre completo) del _____ (Abreviatura o nombre del Partido Político) y el/la C. _____ (Nombre completo) del _____ (Abreviatura o nombre del Partido Político), quienes constatan lo aquí asentado, firman de conformidad.

Funcionario/a responsable	
_____ Nombre, cargo y firma	
Persona responsable de traslado	Enlace de comunicación
_____ Nombre, cargo y firma	_____ Nombre, cargo y firma
Representación Partidista 1	Representación Partidista 2
_____ Nombre, cargo y firma	_____ Nombre, cargo y firma

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales





ANEXO 3AL

Lista de cotejo

Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales de la elección de DIPUTACIONES LOCALES.

Sección: _____ Casilla: _____

EXPEDIENTE PARA CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	
	Original del Acta de la jornada electoral.
	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.
	Original de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.
	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.
	Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidaturas independientes de la elección de Diputaciones Locales.
	Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidaturas independientes.
	Votos Válidos de la elección de Diputaciones Locales, sacados de la urna.
	Votos Nulos de la elección de Diputaciones Locales, sacados de la urna.
	Boletas Sobrantes de la elección de Diputaciones Locales, sacados de la urna.
	Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).
	Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del consejo electoral)
PARA USO EXCLUSIVO DE CASILLAS ESPECIALES	
	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla ESPECIAL de la elección de Diputaciones Locales.
	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional
	Original del Acta de las y los electores en tránsito (para casillas especiales).

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"





ANEXO 3BL

Lista de cotejo

Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales de la elección de AYUNTAMIENTOS.

Sección: _____ Casilla: _____

EXPEDIENTE PARA CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
	Primera copia del Acta de la jornada electoral.
	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamientos.
	Primera copia de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.
	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamientos.
	Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidaturas independientes de la elección de Ayuntamientos.
	Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidaturas independientes.
	Votos Válidos de la elección de Ayuntamientos, sacados de la urna.
	Votos Nulos de la elección de Ayuntamientos, sacados de la urna.
	Boletas Sobrantes de la elección de Ayuntamientos, sacados de la urna.
	Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).
	Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del consejo electoral)
PARA USO EXCLUSIVO DE CASILLAS ESPECIALES	
	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla ESPECIAL de la elección de Ayuntamientos.
	Primera copia del Acta de las y los electores en tránsito (para casillas especiales).

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"





ANEXO 3CL

Lista de cotejo

Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales de la elección de JUNTAS MUNICIPALES.

Sección: _____ Casilla: _____

EXPEDIENTE PARA CASILLA DE LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES	
	Segunda copia del Acta de la jornada electoral.
	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Juntas Municipales.
	Segunda copia de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.
	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Juntas Municipales.
	Escritos de protesta que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidaturas independientes de la elección de Juntas Municipales.
	Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidaturas independientes.
	Votos Válidos de la elección de Juntas Municipales, sacados de la urna.
	Votos Nulos de la elección de Juntas Municipales, sacados de la urna.
	Boletas Sobrantes de la elección de Juntas Municipales, sacados de la urna.
	Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Juntas Municipales (por fuera del paquete electoral, primera copia PREP).
	Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Juntas Municipales (por fuera del paquete electoral, segunda copia para la o el presidente/a del consejo electoral)
PARA USO EXCLUSIVO DE CASILLAS ESPECIALES	
	Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla ESPECIAL de la elección de Juntas Municipales.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

